



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Gobierno Municipal del cantón Morona funciona el Patronato Municipal de Acción Social, cuyo propósito y acciones desarrolladas son eminentemente asistenciales, con una estructura administrativa mínima; sin embargo, las necesidades de los sectores poblacionales de atención prioritaria son importantes y requieren de un fortalecimiento cualitativo y cuantitativo que genere cambios sustanciales, para la cual se hace indispensable que al tiempo de emitir las políticas públicas locales, se prevean acciones planificadas coordinadas entre las diversas entidades de promoción social.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su disposición general octava los instituye como entidades de derecho público, encargadas de desarrollar las políticas sociales del Gobierno Municipal y para lo cual se lo hace necesario expedir normas que las rijan.

Con estos motivos, se hace necesario establecer procedimientos que permitan una planificación y articulación adecuada de la administración del Patronato de Acción Social Municipal y, por ello, es imprescindible reformar la ordenanza que regula el patronato por una ordenanza acorde al ordenamiento Jurídico vigente y a la realidad actual, garantizando el cumplimiento de las políticas públicas y sociales a favor de los grupos de atención prioritarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo Tercero del Título II, desde el Art. 35 al Art. 55 de la Constitución, como parte del buen vivir establecen la estructura de derechos de las personas y grupos de atención prioritarias.

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;

Que, el Art 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se





aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: que es necesario: “instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad”;

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir en su objetivo 3, en la política 3.4 establece: “brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural”;

Que, el Art. 57.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el literal bb), que al concejo municipal le corresponde:

“Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria” (El literal bb) del Art. 57 del COOTAD, se transcribe del Suplemento- Registro Oficial N° 303 del martes 19 de octubre del 2010-página 21).

Que, La Disposición General Octava del COOTAD, dispone: “Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales, conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno”;

Que, la estructura orgánica funcional municipal, establece que el Patronato de Acción Social Municipal del Cantón Morona, es un organismo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, creado para beneficio de la población más vulnerable del cantón, prestando servicios sociales, en salud, educación, bienestar social, capacitación, recreación, desarrollo infantil, entre otros. Su funcionamiento se regulará por esta ordenanza;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”.

Art. 1.-La presente Ordenanza rige la conformación y funcionamiento del “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA” y las relaciones en todas las instancias tendientes a asegurar la vigencia del servicio social a los Grupos de Atención Prioritaria del cantón Morona.

Art. 2.-PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, es una entidad adscrita a la Municipalidad, goza de personería jurídica y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.





Art. 3.-Para el cumplimiento de sus funciones el PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, se registrá de acuerdo a su estructura orgánica funcional, por medio de su reglamento de funciones y demás disposiciones.

Art. 4.-Son fines específicos del PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, atender a los Grupos de Atención Prioritaria, contemplados en el Capítulo Tercero del Título II (Arts. 35 al 55) de la Constitución Política de la República del Ecuador, a través de acciones de desarrollo social y servicios asistenciales, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios de asistencia social a los sectores de mayor vulnerabilidad en el Cantón.

Art. 5.-Para el cumplimiento de tales fines el “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de las personas y grupos de atención prioritarias (Arts. 35 al 55 Constitución), tales como: Niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos y adultas mayores, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, usuarias y consumidoras, y personas con capacidades diferentes del Cantón;
- b) Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- c) Administrar programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con entidades u organizaciones cantonales, provinciales, y nacionales y otras públicas o privadas, que tengan que ver con sus fines específicos;
- d) Suscribir, convenios y/o acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas de investigación social y prestación de servicios asistenciales, en beneficio de los Grupos de Atención Prioritaria del cantón;
- e) Participar con otras instituciones en programas de amparo y acción social;
- f) Fomentar la formación y especialización del personal destinado a la atención de los Centros Asistenciales, y;
- g) Los demás que le asigne la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Morona.

Art. 6.-Para efectos de su funcionamiento, El “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, se organizará de la siguiente manera:

1. El Directorio;
2. Administración;
3. Las Unidades Técnicas Administrativas que se crearen de acuerdo al Reglamento Interno y a sus necesidades; y,
4. Los voluntarios/as que deseen participar con opción a voz y sin voto.

Art.7.-El Patronato, crea como instancias de servicio y promoción los programas





sociales de:

1. Farmacia
2. Peluquería
3. Centro Médico
4. Centro Odontológico
5. Unidad Médica Móvil;
6. Programa de atención a niños y niñas; en convenios con entidades de servicio social.
7. Programa de atención para Adultos Mayores.

Podrán crear en lo posterior, programas sociales que crea conveniente en función de resolver las necesidades de los grupos de atención prioritaria del cantón Morona, los cuales estarán respaldados por un Reglamento Interno.

Art. 8.-El Directorio del “PATRONATO DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, está integrado por:

- El cónyuge del Alcalde o Alcaldesa o su delegado permanente, quien lo presidirá;
- El cónyuge de las o los concejales o su delegado permanente.
- La Señorita PATRONATO MUNICIPAL.
- El o la vicepresidenta, será elegida de entre los miembros del directorio.

Art. 9.- Las/os integrantes del Directorio durarán y ejercerán sus funciones, mientras mantengan la dignidad para la cual fueron elegidas.

Art. 10.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento;
- b) Aprobar el Reglamento Interno y los que considere convenientes para su funcionamiento;
- c) Aprobar conjuntamente con la Presidenta el presupuesto anual del Patronato hasta el 30 de septiembre de cada año y someterlo a consideración del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona;
- d) Autorizar convenios con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social.
- e) Conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporciona el Patronato y revisar anualmente;

Art. 11.-El Directorio se reunirá ordinariamente, cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos será convocado por la/el Presidenta/e o por quien la/o subrogue.

Art. 12.-El Directorio podrá sesionar con la mayoría de los miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.





Art. 13.-Cuando la/el Presidenta/e del PATRONATO se excusare para desempeñar estas funciones, por causas justificadas y que así las considere el resto del Directorio, será reemplazada/o por él o la Vicepresidenta, hasta que el Alcalde designe al titular. Si se excusare, él o la Vicepresidenta, se designará de entre los miembros restantes del Directorio.

Art. 14.-Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas.

En caso de no haber quórum reglamentario las sesiones se iniciaran una hora después de la hora convocada con los miembros que estén presentes, siempre y cuando este particular conste en la convocatoria.

DE LA (EL) PRESIDENTA/E

Art. 15.-La/el Presidenta/e es la/el representante legal de la Institución y de su directorio, como la máxima Autoridad del Patronato.

Art. 16.-Son atribuciones de la/el Presidenta/e:

- a) Orientar y dirigir la política del Patronato y representarlo legalmente;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio con voto dirimente;
- c) Asistir en representación del Patronato a eventos de todo tipo, congresos, pasantías, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada o invitado; para lo cual se le reconocerá los gastos, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Municipal del Cantón Morona para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias y de servicios institucionales, que se encuentre vigente a la fecha de la comisión.
- d) Para asistir a eventos internacionales deberá contar con la respectiva autorización del directorio.
- e) En el ámbito de su competencia, ejecutar proyectos, y prestación de servicios en el área social;
- f) Proponer mejoras administrativas del Patronato;
- g) Presentar un informe anual de labores, y ponerlo a conocimiento del Concejo Municipal;
- h) Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la Institución y la ejecución de sus planes y programas;
- i) Administrar, dirigir y coordinar actividades de las dependencias del Patronato;
- j) Impulsar los mecanismos necesarios para el funcionamiento, técnico administrativo y financiero del Patronato;
- k) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio;
- l) Informar al Directorio del movimiento económico de la entidad y de su gestión, así como del cumplimiento de los planes y programas aprobados;



- m) Establecer convenios de cooperación de ayuda social con instituciones públicas y privadas afines nacionales e internacionales;
- n) Autorizar los gastos y adquisiciones del Patronato; y,
- o) Ejercitar todas las acciones pertinentes para el desenvolvimiento del PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”.

Art. 17.-DEL/ ADMINISTRADOR/A.- El Administrador/a será un profesional con nombramiento, con título universitario y con experiencia en el manejo de proyectos sociales. Será nombrado por el/la presidente/a.

Art. 18.- Son atribuciones del/ la Administrador/a:

- a) Ejercer sus funciones a tiempo completo y responderá ante el Directorio del Patronato, de su gestión, de los deberes y obligaciones establecidas en el respectivo reglamento o las disposiciones emanadas de la (el) presidenta (e);
- b) Administrar, dirigir y coordinar actividades de las dependencias del Patronato;
- c) Crear los mecanismos necesarios para el funcionamiento técnico administrativo y financiero del Patronato;
- d) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio;
- e) Informar al Directorio del movimiento económico de la entidad y de su gestión, así como del cumplimiento de los planes y programas aprobados;
- f) firmar conjuntamente con la /el Presidenta /e, los gastos y adquisiciones del presupuesto anual del Patronato.
- g) Ejercitar todas las acciones convenientes para el desenvolvimiento eficaz y eficiente del “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”.
- h) Las demás que se determinen en el Manual de Funciones del Patronato.

Art. 19.- Son fondos y recursos del “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, los siguientes:

1. El 45% del 10% de los Ingresos no Tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, de acuerdo al Art. 249 del COOTAD.
2. Los recursos que se obtengan de instituciones públicas y privadas para proyectos específicos;
3. Las herencias, legados y donaciones que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
4. Los recursos que provengan de ingresos propios, es decir de los servicios que presta el Patronato de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de esta Ordenanza; y los Reglamentos que se elaboren para la prestación de otros servicios.
5. Lo que se recaude de actividades que realice por propia iniciativa del “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”.





Art. 20.-El “PATRONATO DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, podrá vender, ceder, permutar o donar bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previa autorización del Directorio; Se exceptúan los equipos, instrumentos, materiales e insumos para uso personal o colectivo de los grupos vulnerables.

Art. 21.-DEROGATORIA.- Quedan derogadas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como toda otra norma que se oponga a la validez o vigencia de la presente ordenanza.

Art. 22.- VIGENCIA.- Esta ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y su promulgación de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 23.-Los recursos que le correspondan al PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”, serán distribuidos y administrados por el Patronato de manera Autónoma a través del Directorio y ejecutado por su Presidenta o Presidente, y serán fiscalizados por el concejo municipal del cantón Morona, para lo cual el Patronato de Acción Social Municipal del Cantón Morona deberán presentar la información financiera al final de cada año fiscal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-En todo lo que no este previsto en esta ordenanza municipal se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las demás disposiciones que conforme a estas normas dicte el Directorio del Patronato.

Segunda.-No existirá dependencia laboral entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Morona con el personal que contrate el Patronato de Acción Social Municipal.

Tercera.-El Patronato, como entidad pública aplicará el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación en lo relacionado a Licencias y Servicios institucionales para el personal que labora en el mismo, cuando estos tengan que ausentarse de su lugar habitual de trabajo.

Cuarta.-Los funcionarios, servidores y trabajadores municipales que estén actualmente prestando sus servicios en el Patronato de Acción Social Municipal, seguirán laborando en esta institución mientras se estructure dicho organismo y cuente con el personal necesario.





Quinta.-En todo lo que no este previsto en la presente Ordenanza Reformatoria, se remitirá a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley del Servicio Público y su Reglamento General, resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales y demás normas conexas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, a los 11 días del mes de Marzo del 2013.

Opt. Hipolito Entza
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Marcelo Jaramillo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia con el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentraliozación, remito la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL “PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON MORON”**, que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona, de fecha 11 de marzo del 2013, fue conocido, aprobado y analizado en segundo debate.

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 12 de marzo del 2013.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la reforma de la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Opt. Hipólito Entza Ch.
ALCALDE DEL CANTON MORONA





SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

CERTIFICO: en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas, a las 15h00 del día martes 12 de marzo del 2013.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Opt. Hipólito Entza, Alcalde del Cantón Morona.-**LO CERTIFICO.**

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

